

- Nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo en el apartado número 6 de las alegaciones formuladas por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA-Sevilla:

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 10 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2005.

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna», tramo segundo, comprendido desde el Descansadero-Abrevadero del Pozo de Canillas hasta el Cortijo Palominos, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 999,98 metros.
- Anchura: 75,22 metros

Descripción:

Finca rústica, que discurre por el Término Municipal de Morón de la Frontera, de forma rectangular, con una anchura de 75,22 metros y una longitud deslindada de 999,98 metros dando una superficie total de 75.218,34 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Osuna, que linda al Norte con otro tramo de la misma Vía Pecuaria deslindada actualmente y también con la continuación de la carretera de Morón a La Puebla de Cazalla. Al Sur linda con: El Cortijo Palominos. Al Este linda consecutivamente con: Compañía Sevillana de Electricidad, don Andrés Ramos Valle, Descansadero-Abrevadero del Pozo de Canillas, Vereda Real Alta de La Puebla, Colada de la Florida, Rancho Martín, Agrounci S.L., don Francisco Bellido Torres y don Francisco González Palomino. Al Oeste linda consecutivamente con: Hacienda Bárcenas S.L., Cañada Real de Marchena, doña Isabel Ramos Valle, don Aniceto de la Puerta, don Manuel Romero Olmo, don Antonio Morillo Orellana, don Antonio Morillo Sánchez, Compañía Sevillana de Electricidad y Casa Morillo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE OSUNA», TRAMO SEGUNDO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORON DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	286.525,37	4.116.407,63	1I	286.598,20	4.116.388,86
2D	286.516,54	4.116.373,38	2I	286.588,77	4.116.352,27
3D	286.507,94	4.116.347,12	3I	286.580,13	4.116.325,86
3'D	286.503,96	4.116.331,95	4I	286.575,71	4.116.309,02
4D	286.502,74	4.116.327,29	5I	286.571,73	4.116.292,34
5D	286.498,25	4.116.308,45	6I	286.569,53	4.116.281,34
6D	286.496,44	4.116.299,42	7I	286.562,72	4.116.258,30
7D	286.491,44	4.116.282,50	8I	286.546,74	4.116.216,74
8D	286.477,62	4.116.246,57	9I	286.541,59	4.116.206,03
9D	286.475,18	4.116.241,49	10I	286.532,06	4.116.189,87
10D	286.468,55	4.116.230,25	11I	286.517,09	4.116.167,96
11D	286.456,13	4.116.212,09	12I	286.443,88	4.116.072,38
12D	286.384,19	4.116.118,16	13I	286.346,02	4.115.944,97
13D	286.286,37	4.115.990,79	14I	286.242,07	4.115.809,68
14D	286.182,45	4.115.855,54	15I	286.197,01	4.115.751,13
15D	286.138,09	4.115.797,91	16I	286.170,29	4.115.718,52
16D	286.112,75	4.115.766,97	17I	286.094,47	4.115.630,92
17D	286.037,58	4.115.680,14	18I	286.031,23	4.115.557,80
18D	285.974,33	4.115.607,00			

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pozo de las Lomas», en el tramo desde la Puerta de las Asperillas, hasta el límite con el término municipal de Jódar, en el término municipal de Bédmar y Garciez, provincia de Jaén (VP @096/04).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», en el tramo desde la Puerta de las Asperillas, hasta el límite con el término municipal de Jódar, en el término municipal de Bédmar y Garciez (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», en el término municipal de Bédmar y Garciez, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de enero de 1964 y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de enero de 1964.

Posteriormente se aprobó una modificación de la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal por Orden Ministerial de 20 de abril de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 1965 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», en el tramo desde la Puerta de las Asperillas, hasta el límite con el término municipal de Jódar, en el término municipal de Bédmar y Garciez, en la provincia de Jaén.

Este deslinde se enmarca dentro de las actuaciones a realizar para el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias en orden a realizar la unión de los pueblos de Sierra Mágina

con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 4 y 11 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 156, de fecha 8 de julio de 2004.

Cuarto. En el acto de apeo no se formularon alegaciones.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 273, de fecha 26 de noviembre de 2004

Sexto. A la proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 4 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», en el tramo desde la Puerta de las Asperillas, hasta el límite con el término municipal de Jódar, en el término municipal de Bédmar y Garciez, provincia de Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.311,44 metros.
- Anchura legal: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bédmar y Garciez, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.311,44 metros, la superficie deslindada es de 48.255,67 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Pozo de las Lomas», tramo que va desde la Puerta de las Asperillas, hasta el límite con el término municipal de Jódar, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
	Con otro tramo de esta misma via pecuaria	
1	Ayuntamiento de Bédmar	9/1018
3	Ayuntamiento de Bédmar	9/1020

Al Este:

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
	Ayuntamiento de Bédmar T.M. de Jódar	9/1018

Al Sur:

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
1	Ayuntamiento de Bédmar	9/1018
6	Ayuntamiento de Bédmar	10/6

Al Oeste:

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
2	Marín Chamorro, Francisca	9/898
4	Amezcueca Herrera, Diego	9/899
1	Ayuntamiento de Bédmar	9/1018

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL POZO DE LAS LOMAS», EN EL TRAMO DESDE LA PUERTA DE LAS ASPERILLAS, HASTA EL LIMITE CON EL TERMINO MUNICIPAL DE JODAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ, PROVINCIA DE JAEN

Núm. mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	465558,81	4182834,4
2D1	465558,81	4182787,19
2D2	465559,91	4182780,5
2D3	465563,09	4182774,52
3D	465584,51	4182746,43
4D	465619,32	4182727,04
5D	465632,32	4182701,47
6D1	465625,39	4182681,67
6D2	465624,25	4182675,88
6D3	465624,77	4182670
7D	465635,06	4182626,12
8D	465690,48	4182503,99
9D	465712,56	4182477,62
10D	465717,79	4182463,79
11D	465705,42	4182412,35
12D	465695,06	4182340,86
13D	465723,55	4182247,67
14D	465704,4	4182163,87
15D	465697,65	4182098,5
16D	465693,61	4182005,97
17D	465671,27	4181913,87
18D1	465634,6	4181875,94
18D2	465631,15	4181871,18
18D3	465629,16	4181865,65
19D	465603,78	4181742,95
20D	465616,46	4181666,68
21D	465649,61	4181601,97
22D1	465697,89	4181559,54
22D2	465704,09	4181555,77
22D3	465711,2	4181554,34
22D4	465718,38	4181555,44
23D	465786,05	4181578,32
24D	465836,38	4181556,69
25D	465925,82	4181529,01
26D	465954,39	4181508,76
27D1	465952,19	4181503,63
27D2	465950,61	4181497,5
27D3	465950,94	4181491,17
28D1	465956,03	4181466,56
28D2	465958,2	4181460,7
28D3	465962,01	4181455,73
29D	465991,88	4181427,01
30D	466017,09	4181371,46
31D	466043,36	4181330,34
32D	466059,47	4181314,78
33D1	466078,59	4181302,42
33D2	466083,96	4181299,94
33D3	466089,82	4181299,06
34D	466181,23	4181298,56
35D	466221,77	4181292,77
36D	466243,46	4181286,36
37D	466297,8	4181275,19
38D	466329,32	4181271,25
39D	466381,9	4181255,33
40D	466436,89	4181224,72
41D	466474,15	4181223,5
42D	466472,89	4181228,9
43D	466472,9	4181231,57

Núm. mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	465579,7	4182834,4
2I	465579,7	4182787,19
3I	465598,49	4182762,57
4I1	465629,49	4182745,29
4I2	465634,37	4182741,53
4I3	465637,94	4182736,51
5I1	465650,94	4182710,94
5I2	465653,17	4182702,87
5I3	465652,04	4182694,57
6I	465645,11	4182674,77
7I	465654,94	4182632,88
8I	465708,33	4182515,21
9I	465730,84	4182488,32
10I1	465737,33	4182471,18
10I2	465738,64	4182465,1
10I3	465738,1	4182458,91
11I	465725,95	4182408,4
12I	465716,41	4182342,5
13I1	465743,53	4182253,78
13I2	465744,43	4182248,42
13I3	465743,92	4182243,02
14I	465725,05	4182160,46
15I	465718,5	4182096,97
16I	465714,39	4182003,03
17I1	465691,57	4181908,95
17I2	465689,57	4181903,8
17I3	465686,28	4181899,35
18I	465649,62	4181861,42
19I	465625,03	4181742,54
20I	465636,54	4181673,32
21I	465666,39	4181615,03
22I	465711,68	4181575,23
23I1	465779,36	4181598,11
23I2	465786,89	4181599,2
23I3	465794,3	4181597,51
24I	465843,62	4181576,31
25I	465935,18	4181547,99
26I1	465966,47	4181525,8
26I2	465972,71	4181518,79
26I3	465975,25	4181509,76
26I4	465973,59	4181500,53
27I	465971,39	4181495,4
28I	465976,48	4181470,79
29I	466009,25	4181439,29
30I	466035,5	4181381,45
31I	466059,64	4181343,66
32I	466072,53	4181331,22
33I	466089,93	4181319,95
34I	466182,77	4181319,44
35I	466226,23	4181313,23
36I	466248,54	4181306,64
37I	466301,2	4181295,81
38I	466333,68	4181291,75
39I	466390,1	4181274,67
40I	466442,63	4181245,43
41I	466471,7	4181244,48
42I	466472,21	4181239,77

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Portillo al Abrevadero de las Fuentes», en el término municipal de Bédmar y Garciez (Jaén) (VP 352/03).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente»,